La Cumbre Valle, 17 de OCTUBRE de 2026.

Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860.002.400-2
SUCURSAL CALI VALLE.

Referencia: carta de Aceptación de oferta invitación publica No. **MC-016-2026**

Cordial saludo,

Por este medio se le informa que el Municipio de La Cumbre (V), ha aceptado su oferta radicada el 4/03/2026 8:25 AM, producto del proceso de selección de mínima cuantía No MC-062-2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado No. MC-062-2026, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: ADQUISICIÓN SEGUROS TODO RIESGO MAQUINARIA – EDIFICACIONES PUBLICAS – VEHICULOS DEL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Cumplir con la normatividad legal en cuanto se refiere a la constitución de permisos para su funcionamiento operativo y administrativo.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
18. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Expedir y entregar las pólizas a la ENTIDAD.
2. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite.
3. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
4. Las pólizas se deberán entregar de acuerdo a la propuesta técnica resumida en el siguiente cuadro y al anexo técnico final entregado por la aseguradora en su propuesta.

RAMOS	PRIMAS	IVA	PRIMAS + IVA
DMC	$ 5,299,522	$ 1,006,909	$ 6,306,431
RCE	$ 701,000	$ 133,190	$ 834,190
RCS	$ 1,964,000	$ 373,160	$ 2,337,160
MA	$ 1,800,000	$ 342,000	$ 2,142,000
TRC	$ 1,024,198	$ 194,598	$ 1,218,796
AUTOS	$ 4,337,133	$ 824,055	$ 5,161,188
VG	$ 2,000,000	$ -	$ 2,000,000
TOTAL	$ 17,125,853	$ 2,873,912	$ 19,999,765

3. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Administración Municipal de la Cumbre-Valle, se obliga a:

a. Pagar la prestación del servicio de suministro de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

5. VALOR DEL CONTRATO:

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 19.999.765 ,00)

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

RAMOS	PRIMAS	IVA	PRIMAS + IVA
DMC	$ 5,299,522	$ 1,006,909	$ 6,306,431
RCE	$ 701,000	$ 133,190	$ 834,190
RCS	$ 1,964,000	$ 373,160	$ 2,337,160
MA	$ 1,800,000	$ 342,000	$ 2,142,000
TRC	$ 1,024,198	$ 194,598	$ 1,218,796
AUTOS	$ 4,337,133	$ 824,055	$ 5,161,188
VG	$ 2,000,000	$ -	$ 2,000,000
TOTAL	$ 17,125,853	$ 2,873,912	$ 19,999,765

7. CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

8. PLAZO.

INICIO DE COBERTURA 15/10/2026 00-00 horas, hasta 30/11/2026 24:00 horas.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
945 del 17 de octubre de 2026	($ 20.000.000,00)

10. FORMA DE PAGO:

en un solo contado dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición y entrega de la póliza de seguros materia del objeto contractual, debidamente suscrita por la Compañía de Seguros y aceptada por el Municipio, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de ésta entidad territorial a los tres días siguientes de la entrega de las pólizas, Cumplimiento en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Cumbre Valle, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

14. GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación la Administración Municipal no requiere para este proceso de garantías

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2026 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: RAUL BERMUDEZ- Contratista profesional
Revisó: ELIANA LIZETH LUGO LLANTEN - secretaria general
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-alcalde municipal